

Empleados de Comercio: puntos destacados del acuerdo octubre 2020

Claves del acuerdo salarial que establece el pago de \$30.000 en 6 cuotas de 5000 pesos y la incorporación de \$6.000 al básico .

Nuevas escala salarial Sept 2020.

Conceptos: 1) "Adicionales Art. 1ºAcuerdo 7/10/2020" y 2) "Asignación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo 2020"

Contribución al INACAP

Aporte a OSECAC

Suspensiones 223 Bis

Finalmente en el día de ayer la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS), la Cámara Argentina de Comercio, la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y Servicios (CAC) y la Unión de Entidades Comerciales Argentinas (UDECA) firmaron el nuevo acuerdo salarial de Empleados de Comercio.

Principales puntos del acuerdo

Incorporación de sumas al básico

A partir del mes de septiembre de 2020 quedan incorporados a los salarios básicos de todas las categorías del CCT 130/75 la suma de \$4000 del decreto 14/2020, y la suma de \$2000 del Acuerdo 2019/20.

Concepto	Unidades	Remunerativo	No Remune
Básico	30	36.298,45	
Antigüedad	10	3.629,85	
Asistencia y puntualidad		3.327,36	
Incremento Solidario Decreto 14/20		4.000,00	
Acuerdo 2019/20		2.000,00	

Al incorporarse al básico, incrementa los adicionales que se calculan sobre este. **La escala salarial quedaría de la siguiente manera:**

CATEGORÍA	NUEVO BÁSICO
Maestranza A	\$ 41.790,08
Maestranza B	\$ 41.925,50
Maestranza C	\$ 42.400,06
Administración A	\$ 42.298,45
Administración B	\$ 42.501,96
Administración C	\$ 42.705,33
Administración D	\$ 43.315,59
Administración E	\$ 43.824,00
Administración F	\$ 44.569,83
Cajeros A	\$ 42.467,90
Cajeros B	\$ 42.705,32
Cajeros C	\$ 43.010,43
Personal Auxiliar A	\$ 42.467,90

CATEGORÍA	NUEVO BÁSICO
Personal Auxiliar B	\$ 42.806,91
Personal Auxiliar C	\$ 43.925,71
Auxiliar Especializado A	\$ 42.874,88
Auxiliar Especializado B	\$ 43.485,03
Vendedor A	\$ 42.467,90
Vendedor B	\$ 43.485,16
Vendedor C	\$ 43.824,00
Vendedor D	\$ 44.569,83

Escalas Estimadas. No oficiales.

El retroactivo del impacto sobre los adicionales, por la incorporación al básico de los \$6.000, se abonarán, según corresponda en cada caso y para el mes de septiembre de 2020 únicamente, conjuntamente con los haberes del mes de octubre 2020 en rubro separado bajo la denominación:

“adicionales Art. 1ºAcuerdo 7/10/2020”

Gratificación no remunerativa de \$30.000

Asimismo, se dispuso el pago de una gratificación extraordinaria por única vez, no remunerativa y de naturaleza excepcional, para todas las categorías de \$30.000.

Esta suma, se **abonará en 6 cuotas mensuales y consecutivas de \$5000** cada una de ellas, que serán sumadas a las remuneraciones de los meses de **octubre, noviembre y diciembre del 2020, y de enero, febrero y marzo del 2021.**

Es importante aclarar que el aporte no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social con las únicas excepciones de:

- aportes y contribuciones OSECAC

- aporte al sindicato
- aporte a la FAECyS

La gratificación se abonará bajo la denominación:

“Asignación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo 2020”

En forma completa o abreviada, con **indicación del número de la cuota respectiva**, extinguiéndose la misma con el pago total y oportuno de las 6 cuotas.

Adicionales

Sobre cada cuota de \$5.000 se le adicionará el pago de los adicionales de antigüedad y presentismo de los artículos 24 y 40, respectivamente, del CCT 130/75.

No se tendrá en cuenta para otros adicionales, como Cajero, Armado de Vidrieras, Ayudante de Chofer y Chofer. Increíblemente, tampoco el adicional por zona.

Contribución al INACAP

A los efectos de la liquidación del aporte con destino al Instituto Argentino de Capacitación Profesional y Tecnológica para el Comercio (INACAP), el cálculo de dichos aportes deberá realizarse considerando los incrementos aquí pactados.

Requisitos para percibir la Gratificación

Para percibir la asignación pactada, **el trabajador** comprendido deberá tener su **contrato de trabajo vigente al momento de percepción de cada cuota**.

Asimismo, y para el supuesto de los trabajadores que **hubieren ingresado con posterioridad al 1° de octubre de 2020, se liquidará y saldará de manera proporcional al tiempo trabajado**.

Jornada Parcial. Proporcionalidad

Para el caso de **trabajadores que se desempeñen en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida**, legal o convencional, **o que hayan incurrido en ausencias por causas**

injustificadas, el monto a abonar por esta gratificación extraordinaria por única vez, será proporcional a la jornada laboral cumplida.

Aporte a OSECAC

Se renueva el aporte de \$100 con destino a la obra social de Empleados de Comercio (OSECAC).

Dicho monto deberá ser retenido por el empleador a todos los trabajadores encuadrados en el CCT 130/75 a partir de octubre 2020 y hasta marzo de 2021 y depositada a la orden de OSECAC.

Este tipo de aportes son habituales en los acuerdo de Empleados de Comercio, pero a diferencia de los que se han firmado en los últimos tiempos, no se distingue entre empleados afiliados y no afiliados a la Obra Social OSECAC.

Cláusula de absorción

Solo podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los aumentos, otorgados por los empleadores a partir del 1º de abril de 2020, que hubieren sido abonados a cuenta de los aumentos del presente acuerdo.

Suspensiones 223 Bis

Para el caso de los trabajadores suspendidos en el marco de los acuerdos marco o individuales, en los términos del artículo 223 bis, la gratificación extraordinaria extraordinaria será liquidada en forma proporcional en los mismo términos que los acordados para el pago de la prestación dineraria que se pacte.

En este sentido, junto con la firma del acuerdo se renovó hasta fin de año el acuerdo que avala suspensiones en los términos del 223 bis que permite aplicar suspensiones con el pago de hasta el 75% del salario.

Vigencia y revisión

Lo pactado tiene vigencia desde el 1º de octubre hasta el 31 de marzo de 2021, sin perjuicio de lo cual las partes se comprometieron a reunirse en el mes de enero de 2021 para analizar las variaciones económicas que pudieran haber ocurrido.

Descargue ACTA ACUERDO